



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 819 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 SEP. 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 239-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 25 de agosto del 2022, El Informe N° 204-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS/DGIEM, de fecha 11 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

A través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1147-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 08 de noviembre del 2021, el Director Regional de Salud Amazonas resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la ADQUISICION DE UNA (1) PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL DE 100 M3/H PARA EL HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" DE CHACHAPOYAS, devenida la IOARR N° 2516413 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EE.SS HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS" por el monto ascendente a S/ 4'954,700.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES, teniendo como plazo de ejecución setenta y cinco (75) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Carta N° 0019-2021-GRA/DRSA-DEA-LOG de fecha 20 de octubre del 2021, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."

Con Informe N° 002-2021-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DGIEM/U.E.I./JHGL de fecha 22 de noviembre del 2021, el Responsable de la Unidad Ejecutora informa a la Directora de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM lo siguiente:

"De acuerdo al reporte remitido por el Área de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Amazonas, en el cual se evidencia saldo en la IOARR C.U.I. 2516413 ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EE.SS HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, por un monto total de S/. 794,520.00, se solicita nota modificatoria de S/. 334,530.00 para ser habilitado en la IOARR C.U.I. 2495698 "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN UN NIVEL DEPARTAMENTAL, con la finalidad de poder cumplir con la total de la ejecución de la última IOARR, ya que es de suma importancia para el bien colectivo de la Regional Amazonas."

Con Contrato N° 092-2021-DRSA-OEA-O.ABAST de fecha 23 de noviembre del 2021, suscrito entre la Dirección Regional de Salud Amazonas y la empresa PENTAGAS S.A.C., se acuerda la ADQUISICION DE UNA (1) PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL DE 100 M3/H PARA EL HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" DE CHACHAPOYAS, devenida la IOARR N° 2516413 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EE.SS HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS".





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

819

Chachapoyas, 07 SEP. 2022

A través del Oficio N°242-2021-G.R.AMAONAS/DRSA-DEPGS-DGIEM, de fecha 23 de noviembre del 2021, la Directora de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM, remite al Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico el informe de sustento para nota modificatoria entre otras de la IOARR 2516413 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EE.SS HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA – CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", en la especifica de afectación 26.3.2.9.99-Costo de maquinaria y mobiliario en otras instalaciones, por el monto de S/ 334,530.00, para habilitar la especifica 26.3.1.1.1-Para transporte terrestre.

Mediante documento de fecha 23 de diciembre del 2021, el Gerente General de la empresa PENTAGAS S.A.C. respecto a la Contratación Directa 16-2021-DIRESA/OEC-1, comunica al Director Regional de Salud Amazonas que, encontrándose en la etapa de culminación de instalación de los equipos de la planta de oxígeno en el Hospital Virgen de Fátima de Chachapoyas, por lo cual, solicita realizar las coordinaciones para la conformación del comité de recepción.

A través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1344-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 23 de diciembre del 2021, el Director Regional de Salud Amazonas resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los INTEGRANTES del COMITÉ que otorgara la conformidad a los bienes comprendidos en el Contrato N° 092-2021-DRSA-OEA-O.ABAST, de fecha 23 de noviembre del 2021, suscrito entre esta entidad y la empresa PENTA GAS S.A.C., Comité integrado de acuerdo al siguiente detalle:

- EDGAR TITO VERA MIEMBRO 1
Representante de la Dirección Regional de Salud Amazonas
- PAOLA DETQUIZAN RIVASPLATA MIEMBRO 2
Representante de la Dirección Regional de Salud Amazonas
- GENRRI ANGELES LOPES MIEMBRO 3
Representante de Servicios (o usuario final) del Hospital Regional "Virgen de Fátima" de Chachapoyas (...)"

Mediante Acta de Recepción de Bienes, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Comité de Recepción declara la conformidad de los bienes de la IOARR N° 2516413, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIES	PROCEDENCIA	CAPACIDAD	ESTADO	GARANTIA	OBSERVACION
PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL 50M3	01	MENTIS	MS-PSA50	2021-180-IP:192.16 8.0.7	TURQUIA	50M3	NUEVO	24 MESES	NINGUNGA
PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL DE 50M3	01	MENTIS	MS-PSA50	2021-181-IP:192.16 8.0.7	TURQUIA	50M3	NUEVO	24 MESES	NINGUNGA

El Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones a través del Informe N° 031-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS-DGIEM-UEI de fecha 22 de julio del 2022, dirigido al Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM, solicita Liquidación Financiera de la IOARR con CUI 2516413, indicando lo siguiente:

"Que, habiéndose tomado conocimiento de todos los actuados respecto a su ejecución y contando con el acta de recepción de bienes, se requiere con suma urgencia cerrar la IOARR en el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), se solicita emitir la LIQUIDACION FINANCIERA de la IOARR N° 2516413, para proceder con los tramites de cierre correspondientes."



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -819 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 SEP. 2022

Mediante Informe N° 183-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS/DGIEM de fecha 22 de julio del 2022, el Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM, solicita a la Directora Ejecutiva de Administración la liquidación financiera de la IOARR con CUI 2516413, con la finalidad de cerrar en el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas.

Con Informe N° 024-2022-GRA-DRSA/OEA-ECO-CONT, de fecha 10 de agosto del 2022, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración, se remite la "Liquidación Financiera de la IOARR N° 22516413" a un total de cuatrocientos ochenta y tres (483) folios, concluyendo lo siguiente:

"(...)

- El presupuesto final de la IOARR N° 2516413 aprobados por la entidad asciende a S/ 4, 954,700.00 (Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles).
- El plazo de ejecución contractual considerado en las especificaciones técnicas, el cual el contratista cumplió con dichos plazos; no generando la aplicación de penalidades en dicho expediente.
- La contratación para la ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, se realizó a través de la contratación directa.
- Como anexos se adjunta los comprobantes de pago en cumplimiento de la IOARR 2516413, pagos efectuados, por todo lo que corresponde a la ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL. (...)"

El Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones a través del Informe N° 038-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS/DGIEM-UEI, de fecha 11 de agosto del 2022, solicita al Director de la Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM, acto resolutorio de Aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera de la IOARR con CUI 2516413 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EE.SS HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA – CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", señalando como conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIONES

Que, habiéndose tomado conocimiento de todos los actuados y requiriendo cerrar su ejecución en el Sistema de Inversiones – INVIERTE.PE y registro en INFOBRAS se solicita emitir el acto resolutorio para la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TECNICA – FINANCIERA de la IOARR 2516413, "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EE.SS HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA – CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS" por el monto de S/ 4, 954,700.00 (Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles).

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda derivar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para conocimiento y trámites correspondientes."

Con Informe N° 204-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS/DGIEM, de fecha 11 de agosto del 2022, el Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM solicita a este despacho emitir acto resolutorio de aprobación de Liquidación Financiera de la IOARR con CUI 2516413 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EE.SS HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA – CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para el cierre en el Sistema del Banco de Inversiones.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 319 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 SEP. 2022

Que, en mérito al Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la tramitación del Procedimiento Administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; en tal sentido, la documentación remitida por la Dirección de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento -DGIEM se presume su veracidad, salvo prueba en contrario.

Que, dentro nuestro marco normativo el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas al tratarse de una IOARR deberá tomar en cuenta para la presente opinión legal los parámetros establecidos el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.

Asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado mediante Opinión N° 103-2018/DTN, de fecha 10 de julio de 2018, señala que:

"3.1 La normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen."

3.2 Corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal especial de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado no pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad. Luego del análisis de compatibilidad, de considerarse aplicable la contratación complementaria, resulta pertinente indicar que tratándose de un nuevo contrato, las reglas aplicables serán las reguladas por la Ley N° 30225 vigente y su reglamento."

En ese sentido, debemos precisar que en materia de contrataciones de bienes servicios y obras, la Dirección Regional de Salud Amazonas sujeta sus acciones a las disposiciones y lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias.

Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, de acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, de igual manera, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, en cuanto al inicio y fase de la ejecución del proyecto indica que: "29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión"; asimismo, el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, que como Anexo forma parte de dicha Directiva, establece como una nota lo siguiente: "Se entiende que se cuenta con liquidación física y financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones: Por Administración directa: La liquidación física y financiera está aprobada por la entidad";

En ese contexto se observa que, en el caso de las IOARR antes de realizar el cierre de las inversiones, corresponde realizar la Liquidación Técnico Financiera de acuerdo la normativa aplicable. En ese sentido, al no haber en la normativa especial, regulación específica sobre la forma de realización de la Liquidación Técnico Financiera de las IOARR, de conformidad a la Opinión N° 103-2018/DTN corresponde aplicar supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N°





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 819 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 SEP. 2022

30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias.

Que, en el presente análisis es preciso señalar que la empresa PENTA GAS S.A.C, ha suscrito el Contrato N° 092-2021-DRSA-OEA-O.ABAST de fecha 23 de noviembre del 2021, por el monto de S/ 4'954,700.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), para la ADQUISICION DE UNA (1) PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL DE 100 M3/H PARA EL HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" DE CHACHAPOYAS, devenida la IOARR N° 2516413 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EE.SS HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con un plazo contractual de 75 días calendarios, el mismo que, inicia a partir del día siguiente de la notificación de la Carta N° 0019-2021-GRA/DRSA-DEA-LOG de fecha 20 de octubre del 2021.

En merito a ello, el Director de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM solicita, se realice la Liquidación Financiera de la IOARR con CUI 2516413, por lo cual, en primer lugar, debe señalarse que, el artículo 144° del referido Reglamento, en su numeral 144.1, indica que, "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio"; por su parte, en su numeral 144.2, dispone que, en cuanto a la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

Como se observa, la normativa de contrataciones del Estado establece que, los contratos de bienes culminan una vez efectuado el pago correspondiente, para lo cual, la Entidad debe haber emitido previamente la conformidad de la prestación acordada o de la última prestación, cuando se haya pactado la ejecución de más de una.

Distinta situación se presente en el caso de la Liquidación del Contrato de Obra, en el cual según lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-2018-EF, el cual establece que:

- "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido."

Ahora bien, a diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos de bienes, cuando se trata de contratos de consultoría de obras, tanto la Ley como el Reglamento establecen que a efectos de realizar el pago al contratista es necesario que la liquidación del contrato quede consentida de forma previa.

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado, en el caso de contratos de bienes, no ha condicionado el pago al contratista a la aprobación de una liquidación -como sí sucede en los contratos de consultoría de obras-; por tanto, el contrato de bienes culminará una vez realizado el pago, siempre que previamente se haya emitido la conformidad de la prestación.

En esa línea, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 055-2016-DTN, de fecha 07 de abril del 2016, sobre la liquidación de bienes indica lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 819 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 SEP. 2022

"(...)

2.2.1 (...) las normas de organización interna de cada Entidad pueden disponer que en los contratos de bienes y servicios se realice una liquidación a efectos de establecer la existencia de un saldo deudor a favor de una de las partes, pero no para condicionar el pago a su aprobación.

"(...)

3. CONCLUSIONES

3.1 La normativa de contrataciones del Estado establece que los contratos de servicios culminan una vez efectuado el pago correspondiente, para lo cual, la Entidad debe haber emitido previamente la conformidad de la prestación acordada o de la última prestación, cuando se haya pactado la ejecución de más de una.

3.2 La normativa de contrataciones del Estado, en el caso de contratos de servicios, no ha condicionado el pago al contratista a la aprobación de una liquidación -como si sucede en los contratos de consultoría de obras-; por tanto, el contrato de servicios culminará una vez realizado el pago, siempre que previamente se haya emitido la conformidad de la prestación."

En ese contexto normativo, tenemos que, si bien es cierto la normativa de contrataciones del estado no establece la obligatoriedad de realizar una liquidación en caso de los contratos de bienes, sin embargo, conforme a la opinión del OSCE, las entidades pueden realizar una liquidación de bienes a efectos de establecer la existencia de un saldo deudor a favor de una de las partes, pero no para condicionar el pago a su aprobación.

En esa línea, con Informe N° 204-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS/DGIEM, de fecha 11 de agosto del 2022, el Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM solicita a este despacho emitir acto resolutorio de aprobación de Liquidación Financiera de la IOARR con CUI 2516413 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EE.SS HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA – CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para el cierre en el Sistema del Banco de Inversiones.

Por consiguiente, corresponde realizar la liquidación técnico financiera del Contrato N° 092-2021-DRSA-OEA-O.ABAST de fecha 23 de noviembre del 2021, devenido de la IOARR con CUI 2516413 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EE.SS HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA – CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", por un monto total de S/ 4,954,700.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), sin saldo a favor del contratista.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA de la IOARR CON CUI N° 2516413 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EE.SS HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA – CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", por el monto total de S/ 4'954,700.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) (INCLUIDO IGV), sin saldo a favor del contratista, de acuerdo a lo informado por el Responsable de la Unidad de Ejecutora de Inversiones y ratificado por el Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en evaluación de la liquidación técnico financiera, la responsabilidad recae en el Supervisor de Obra, en el Responsable



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 819 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 SEP. 2022

de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, en el Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, en el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en el Jefe de la Oficina de Economía y en el Jefe del Área de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de esta Entidad registre el Cierre de Inversión en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina Ejecutiva de Administración de esta Entidad para que, por intermedio de la Oficina de Economía, efectúe la rebaja contable.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Dr. CONRADO MONTROYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033



- Distribución**
 G.R.A.- G.R.D.S.
 OAJ/DIRESA
 OEA/DIRESA
 OC/DIRESA
 OIT/DIRESA
 DGIEM/DIRESA
 DEPGS/DIRESA
 OEPE/DIRESA
 O.ECONOMIA/DIRESA
 Archivo
 CMP/D.E.DIRESA
 JASVD.OAJ.DIRESA